PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00291-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto solicitud digital, allegando entre los anexos pagaré No. 7718652 por ($50’373.469), suscrito entre BANCO BOGOTA como acreedor y YOIR DAVID CEBALLOS como deudor y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, junio 8 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda ejecutiva, instaurada mediante apoderado por **BANCO BOGOTA,** contra **YOIR DAVID CEBALLOS,** a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de ($49’003.787), por concepto de un pagaré que se allega como base del recaudo.

Sería procedente acceder a lo solicitado por el accionante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. De conformidad con lo contemplado en el inciso final del artículo 431 del Código General del Proceso, que prevé el deber del acreedor de precisar, -cuando se trate de una obligación de pagar suma de dinero-, desde qué fecha se hizo uso de la cláusula aceleratoria, por lo que la parte demandante, si hubo lugar a ello, deberá señalar la fecha desde la cual está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, comoquiera que en el cartular que allega se estableció la misma.

2. Se requiere al actora, para que manifiesta a que tasa se liquidaron los intereses de plazo que invoca, por la suma de ($1’369.682).

3. Se advierte al señor apoderado que su correo utilizado debe estar registrado en el Registro Nacional de abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCO BOGOTA**, contra **YOIR DAVID CEBALLOS,** por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

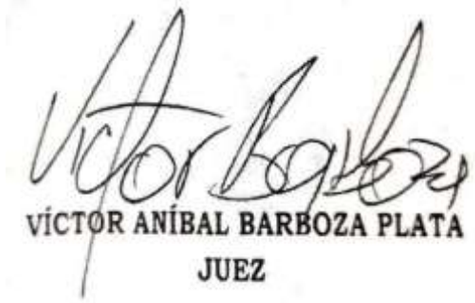

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 8 de JUNIO de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 9 de junio de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
623f31068a4e4ed8af7d03f9d515977d1e01915ccfaad4681f8ab8d56ca6e21d
Documento generado en 08/06/2021 03:56:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica